INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 19, número 8°, de la Carta Fundamental, en materia de protección de plantas y animales.

BOLETÍN N° 10.604-12.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado tiene el honor de informar respecto del proyecto de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín, Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton y Felipe Harboe Bascuñán y del ex Senador señor Hernán Larraín Fernández.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al Presidente que en la Sala sea considerado de la misma manera.

A la sesión en que se analizó la propuesta asistieron, en representación de las entidades que se indican, las siguientes personas:

- Del Ministerio del Medio Ambiente: el Asesor Legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Asesora, señora Trinidad Sáinz.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Enrique Vivanco.

- De la oficina de la Honorable Senadora señora Allende: el Asesor, señor Rafael Ferrada.

- De la oficina del Honorable Senador señor De Urresti: la Asesora, señora Melissa Mallega.

- De la oficina del Honorable Senador señor Girardi: la Asesora, señora Josefina Correa.

- De la oficina del Honorable Senador señor Prohens: la Asesora, señora Camila Madariaga y la Jefa de Gabinete, señora Daniela Morales.

- De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval: el Asesor, señor Mauricio Anacona, y el Jefe de Gabinete, señor Sebastián Puebla.

- Del Comité Partido Por la Democracia: los Asesores, señora Susana Figueroa y señor Francisco Rodríguez y el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

- De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señora Antonia Vicencio.

- Del Comité Partido Unión Demócrata Independiente: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke.

- Del Centro Democracia y Comunidad: la Asesora, señora Camila Silva.

- - -

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa tiene por objeto modificar el N° 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, intercalando un nuevo inciso segundo en él, con el fin que el Estado promueva el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y vele por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.

- - -

II.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe consignar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127, inciso segundo, de la Carta Fundamental, por recaer la iniciativa en estudio en el capítulo III de la Constitución, relativo a los Derechos y Deberes Constitucionales, requerirá, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

- - -

III.- ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Libro II del Código Civil.

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto recuerda que los seres humanos somos parte de una coevolución biológica que se estima de alrededor de 3.500 millones de años. Destaca que pese a que el hecho anterior es irrefutable, los seres humanos disociamos nuestra pertinencia a la compleja trama bajo la cual se desarrolla el fenómeno de la vida. Resalta que esta disociación ha construido una lamentable relación hombre-naturaleza, caracterizada por la posición de superioridad, control y dominación de nuestra especie sobre las demás especies vivas y, en general, sobre todo el medio físico.

Agrega que a lo señalado recientemente se suma el hecho que la cultura moderna se consolidó en base a la creencia según la cual la naturaleza era ilimitada y estaba dispuesta, como recurso, a la racionalidad tecnocientífica infinita del ser humano.

Los autores de la moción ponen de relieve que la degradación ambiental y la alteración de los ciclos biológicos hacen evidente que la relación con el medio ambiente, que desagrega lo vivo a una categoría de objeto estático, es una de las causas más directas de los caóticos efectos que se manifiestan actualmente a escala global, dando cuenta que los procesos atmosféricos, geológicos, hidrológicos y biológicos del Sistema Tierra, entre otros, están siendo alterados por la lógica envuelta en las actividades humanas.

Sostienen que habida consideración de la crisis ambiental en la que nos encontramos, resulta indispensable revalorizar y

reconceptualizar el sistema planetario que nos sostiene, como también revalorizar la importancia de los sistemas vivos, enmendando la ruta adoptada. En efecto, estiman, resulta indispensable transitar hacia una modificación del comportamiento humano a uno que reconozca el necesario equilibrio y respeto con el cual debemos coexistir en nuestro planeta Tierra. Ello, precisan, en el convencimiento que la crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo.

En línea con lo anterior, aseguran que la visión mecanicista del mundo, que ignora los límites biofísicos de la naturaleza, y los estilos de vida de las diferentes culturas están acelerando el calentamiento global del planeta.

En atención a la realidad descrita, explican que la nueva visión debe encontrar los mecanismos para construir una relación de respeto con las formas de vida no humana, dejando atrás la obsoleta discusión respecto a si son o no sujetos de derechos. A mayor abundamiento, resaltan que sobre los seres humanos recae la responsabilidad de establecer límites en nuestro comportamiento y dar paso a una vinculación más respetuosa de los seres vivientes no humanos.

Deteniéndose en la legislación vigente existente al respecto, consideran indispensable que la regulación jurídica supere la calificación que se ha atribuido históricamente a los animales y plantas, en tanto cosas, pues ello importa regular la relación para con los seres vivos no humanos netamente desde la noción de propiedad.

Por último, aseveran que, teniendo en cuenta lo consignado anteriormente, el proyecto propone avanzar hacia un marco normativo más respetuoso de las manifestaciones de vida no humana, tal como lo ha hecho la legislación comparada.

- - -

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL

El texto propuesto por los Honorables Senadores señores Girardi, Araya, De Urresti y Harboe y por el ex Senador señor Larraín, don Hernán, propone intercalar un inciso segundo, nuevo, al N° 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, con el objeto que el Estado promueva el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y vele por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.

- - -

Dando inicio al estudio del proyecto, el **Honorable Senador señor Girardi** explicó que la iniciativa analizada fue fruto del trabajo realizado en conjunto con el ex Senador señor Larraín Fernández. Detalló que ella apunta a reconocer en nuestra Carta Fundamental la necesidad que los seres humanos tengan una actitud más empática y compasiva con la naturaleza. Justificó tal decisión en el hecho que, tal como lo ha reconocido la ciencia, los seres humanos están indisolublemente ligados a los diversos ecosistemas existentes y a los demás seres vivos.

Ejemplificando su aseveración, recordó que son unas microalgas invisibles al ojo humano las principales capturadoras del CO2 del planeta y las productoras de sulfuro de dimetilo, compuesto que permite que el vapor de agua, al evaporarse, se transforme en nubes. En consecuencia, remarcó que si las aludidas microalgas desaparecen, no habrá captura de CO2 ni transformación del vapor de agua en nubes, impidiendo las lluvias y el efecto albedo. Precisó que si bien los hechos descritos parecieran lejanos, la sobrepesca ha permitido la expansión de un alga que se alimenta de la microalga aludida.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, sentenció que nuestra legislación otorga a los animales y plantas la calidad jurídica de bienes muebles, dándole, en consecuencia, el estatus de un ser inanimado, al igual como ocurre en el caso de mesas y sillas.

Habida consideración de lo anterior, sostuvo, la propuesta, siguiendo los pasos del derecho comparado, reconoce a las plantas y animales como seres vivos. Además, destacó, les reconoce una importancia gravitante, incitando a su preservación y cuidado.

El **Asesor Legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Pedro Pablo Rossi**, manifestó su preocupación por la utilización de las expresiones “integridad” y “mantenimiento”.

Ahondando en la primera expresión, resaltó que constitucionalmente la voz integridad puede conducir a interpretaciones más complejas, toda vez que ella se relaciona con la integridad física de las personas. Aseguró que la segunda palabra, por su parte, también podría generar confusiones.

A fin evitar futuros problemas, sugirió sustituir el inciso que se propone incorporar por el que sigue:

“El Estado, en el cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá especialmente la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país.”.

Hizo hincapié en que la redacción sugerida está en sintonía con lo dispuesto en el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12), aprobado recientemente por la Comisión de Medio Ambiente y por la de Hacienda del Senado.

El **Honorable Senador señor Girardi** fue enfático en calificar la propuesta del Ejecutivo como reduccionista.

En el mismo orden de ideas, estimó necesario dejar atrás la concepción productivista del medio ambiente, conocida hasta ahora, y sustituirla por una concepción ecosistémica.

Refiriéndose a la utilización de la voz “integridad”, descartó que ella pudiera dar paso a dudas. Acotó que lo que se persigue es simplemente asegurar la salud y el bienestar de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y los del medio ambiente en el cual se desarrollan.

Por último, puso de relieve que el gran desafío de la humanidad es hacer frente al cambio climático y para ello es fundamental adoptar una mirada ecosistémica.

El **Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que la incorporación del inciso propuesto al artículo 19, N° 8, de la Constitución Política de la República, en los términos propuestos podría motivar a las asociaciones defensoras de los animales a ampararse en dicha redacción para darles una protección que impida su consumo y utilización para fines científicos. En virtud de ello, calificó como esencial consignar claramente que el propósito de la iniciativa de ley no radica en poner fin a la subordinación animal y vegetal sino en preservar la naturaleza.

En línea con lo anterior, notó que la moción que origina el proyecto de ley señala claramente que pese a que éste permitirá avanzar en un marco normativo más respetuoso de las manifestaciones de vida no humana, no modificará el relacionamiento histórico basado en la explotación animal y vegetal.

Con todo, consideró indispensable proteger la integridad de los organismos vivos, de las plantas y animales, así como la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.

Deteniéndose en la inquietud manifestada por el legislador que le antecedió en el uso de la palabra, el **Honorable Senador señor Girardi** resaltó que la preocupación señalada fue claramente despejada en la moción que da origen al proyecto. Añadió que por ello el inciso que se propone agregar utiliza la expresión “promover”.

En el mismo sentido, acotó que la incorporación del inciso sugerido a nuestra Carta Fundamental no significará que los animales no puedan sacrificarse para el consumo humano, sino simplemente que su sacrificio deberá realizarse respetuosamente.

La **Honorable Senadora señora Órdenes**, coincidiendo con el Honorable Senador señor Girardi, sostuvo que lo que se busca es simplemente establecer un marco de referencia para la obligación del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza.

En cuanto a la expresión “integridad”, estimó necesario mantenerla para posibilitar una mirada amplia y sistémica.

- Puesto en votación el proyecto de reforma constitucional, en general, fue aprobado por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Órdenes y señores De Urresti (Allende), Girardi, Prohens y Sandoval.

\- - -

V. DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo único

Su tenor literal es el siguiente:

“Artículo Primero: Intercálese el siguiente inciso segundo en el artículo 19 Numeral 8° de la Constitución Política del Estado, pasando el actual inciso segundo a ser tercero.

"El Estado, en el cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá especialmente el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales, y velará por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan."."

Al respecto, el **Honorable Senador señor Sandoval** propuso suprimir la expresión “especialmente”. Justificó su demanda en que la redacción actual del artículo 19, N°8, de la Constitución Política de la República alude a la naturaleza en términos generales.

El **Honorable Senador señor Girardi** anunció que respaldaría la modificación indicada si generaba consenso.

Puesta en votación la propuesta del Honorable Senador señor Sandoval, fue respaldada por la totalidad de los miembros de la instancia, Honorables Senadores señora Órdenes y señores De Urresti (Allende), Girardi, Prohens y Sandoval.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación en general y en particular del proyecto en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Intercálase el siguiente inciso segundo en el artículo 19, Numeral 8°, de la Constitución Política de la República:

"El Estado, en cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y velará por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan."."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, con asistencia del Honorable Senador señor Guido Girardi Lavín (Presidente), de la Honorable Senadora señora Ximena Órdenes Neira y de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Isabel Allende Bussi), Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 13 de marzo de 2019.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Abogado

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19, NÚMERO 8°, DE LA CARTA FUNDAMENTAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES.

(BOLETIN Nº 10.604-12)

I.-OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa tiene por objeto modificar el N° 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, intercalando un nuevo inciso segundo en él, con el fin de que el Estado promueva el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y vele por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.

II.-ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de sus miembros (5x0).

III.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: el proyecto consta de un artículo único.

IV.-NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Cabe consignar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127, inciso segundo, de la Carta Fundamental, por recaer la iniciativa en estudio en el capítulo III de la Constitución, relativo a los Derechos y Deberes Constitucionales, el proyecto requerirá, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

V.-URGENCIA: no tiene.

VI.-ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Girardi, Araya, De Urresti y Harboe y del ex Senador señor Larraín, don Hernán.

VII.-TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII.- INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de abril de 2016.

IX.-TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X.-NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Libro II del Código Civil.

Valparaíso, a 13 de marzo de 2019.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Abogado